CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IIEG", REPRESENTADO POR EL MTRO. DAVID ROGELIO CAMPOS CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y LIC. RICARDO RAMÍREZ ASUNTOS CARÁCTER DE DIRECTOR DE AGUILERA. EN SU RESPECTIVAMENTE: Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE. EL LIC. RICARDO GARCÍA PALACIOS. A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES.

- I Del "IIEG":
- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo, creado mediante Decreto Número 24550 promulgado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 07 de diciembre del año 2013.
- I.2 El objeto del "IIEG" es:
  - Buscar, recabar, clasificar, integrar, inventariar, analizar, elaborar, validar y difundir la información estadística, para facilitar y aportar certidumbre a la integración del presupuesto programación y planeación de las políticas públicas para el desarrollo de la entidad;
  - Diseñar, constituir, desarrollar, establecer, operar, administrar, resguardar, conservar y actualizar el Sistema de Información;
  - 3. Fungir como órgano de consulta de las instituciones públicas y del público en general respecto de la Información Estadística;
  - Coordinar las acciones en la materia con las instituciones públicas para que la información mantenga una estructura conceptual homogénea, sea comparable, veraz y oportuna, y
  - 5. Coadyuvar con la dependencia estatal responsable de la innovación tecnológica gubernamental en el establecimiento de los lineamientos y políticas en la materia de las tecnologías de información, con la finalidad de generar e igualar criterios; así como optimizar procesos y recursos inherentes a la generación de información estadística.

the

- Que sus representantes cuentan con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los numerales 19 de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, 24 fracción III y 30 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, así como las disposiciones contenidas en los artículos 49, 52, 53, 54, 59, y 61 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Que es de su interés integrar, actualizar y resguardar de manera permanente en un gran almacén de datos, la información estadística y geográfica oficial que generan las Unidades del Estado que participan en el Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica, a fin de facilitar su acceso y tratamiento para la toma de decisiones en la planeación estratégica del Estado de Jalisco.
- Que es de su interés suscribir el presente Convenio con el "INEGI" para formalizar la coordinación institucional para la integración y operación del Servicio de Información Georreferenciada como unidad integradora de la información que generan las Unidades del Estado.
- Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Pirules número 71, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco.

## II Del "INEGI":

- II.1 Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley).
- II.2 Que tiene, entre sus funciones, la de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el Sistema de Cuentas Nacionales y elaborar los índices Nacionales de Precios, así como vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley.
- II.3 Que la Dirección Regional Occidente es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de Jalisco, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción V, Inciso d.4) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.4 Que su Director Regional Occidente, Lic. Ricardo García Palacios, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción XVI y 37 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Que para los efectos del presente documento se señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo 1327, Colonia Ladrón de Guevara, 44180, Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, entre Calle José Clemente Orozco y Calle General Coronado, Calle Morelos, a dos cuadras y media de Avenida Chapultepec Norte.

B

## III De "LAS PARTES":

- III.1 Que tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales, mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de información y conocimiento, en materia estadística y geográfica.
- III.2 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, el "IIEG" y el "INEGI" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan.

Así mismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO. Establecer y ejecutar las bases operativas, técnicas, administrativas y metodológicas a las que se sujetarán "LAS PARTES", con la finalidad de integrar, organizar y poner en operación la creación del Servicio de Información Georreferenciada del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con el propósito de fortalecer el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

SEGUNDA.- DEFINICIÓN. Para los fines de este Convenio se entenderá por Servicio de Información Georreferenciada del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco al sitio Web destinado a la integración, sistematización y aplicación de datos georreferenciados e información geoespacial, tanto sectorial como multidisciplinaria e intergubernamental, cuyo objeto es proveer elementos de decisión, estratégicos, tácticos y operativos en el "IIEG", mediante la administración de bases de datos geoespaciales generados por diferentes dependencias de los sectores público y privado, para hacer eficiente la gestión de datos e información para la generación del conocimiento de las características del territorio y sus recursos naturales, los patrones de ocupación y vocación económica de los asentamientos humanos, así como de su impacto en el medio ambiente.

#### TERCERA.-COMPROMISOS.

### I. El "IIEG" deberá:

- Proporcionar al "INEGI" copia digital de los datos georreferenciados y de la información geoespacial, derivados del diseño, instrumentación y operación del Servicio de Información Georreferenciada del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco motivo de este Convenio, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- 2. Brindar al "INEGI" acceso a los servicios Web construidos durante el diseño, instrumentación y operación del Servicio de Información Georreferenciada del Instituto de

J. H

Toll

Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco motivo de este Convenio, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

- 3. Brindar al "INEGI" acceso a los servicios Web, WMS, WFS, SDMX y demás protocolos que surgieran de acuerdo con las necesidades e innovaciones tecnológicas, construidos durante el diseño, instrumentación y operación del Servicio de Información Georreferenciada del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco motivo de este Convenio, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- Impulsar el aprovechamiento del Servicio de Información Georreferenciada del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco entre las distintas unidades que conforman el Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de dicha entidad federativa;
- Apegarse a la normatividad aplicable en materia del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- Informar al "INEGI", cuando así le sea requerido, sobre los logros obtenidos por la operación del Servicio de Información Georreferenciada del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco motivo de este Convenio, y
- 7. Proveer el personal y los equipos de cómputo necesario y suficiente para el diseño, instrumentación y operación del Servicio de Información Georreferenciada del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.
- II. Por su parte el "INEGI" se compromete a:
  - 1. Otorgar al "IIEG" el sistema denominado Mapa Digital de Escritorio en su versión más reciente, así como proveer la capacitación y asesoría necesaria y aprovechamiento;
  - 2. Brindar al "IIEG" capacitación y asesoría técnica orientada tanto a la lectura como a la interpretación de la información geográfica proporcionada en su momento como la capacitación y asesoría relativa a la normatividad aplicable;
  - 3. Proveer al "IIEG" capacitación, asesoría y la asistencia técnica necesaria y suficiente para el diseño e instrumentación y operación del Servicio de Información Georreferenciada del Instituto de Información Estadística y Geográfica Estado de Jalisco;
  - Facilitar al "IIEG" el acceso a los servicios Web Map Services (wms por sus siglas en inglés) dispuestos por el "INEGI", así como brindar capacitación y asesoría técnica para el diseño y construcción de servicios wms propios del "IIEG", y
  - 5. Actualizar o complementar al "IIEG" la información geográfica.

III. "LAS PARTES" se comprometen a que:

D

By

- La documentación operativa, técnica, administrativa y metodológica que se genere en el marco de este Convenio, podrá ser utilizada por cualquiera de "LAS PARTES" para el cumplimiento de sus fines institucionales;
- 2. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto primordial corresponderá al "INEGI" y al "IIEG", otorgando el reconocimiento a quien haya intervenido en su elaboración;
- 3. En el caso de que se deriven publicaciones de diversa índole por la ejecución del proyecto, se entiende que tanto los registros de coproducción como su difusión se realizarán de común acuerdo, y
- 4. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para sus fines institucionales.

CUARTA.- ÁREAS RESPONSABLES. "LAS PARTES" nombran como responsables del objeto del presente Convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- Por parte del "IIEG" al Director de la Unidad de Información Estadística y Geográfica Ambiental, Mtro. Maximiano Bautista Andalón, y de manera conjunta al Ing. Salvador Cárdenas Martos, Director de tecnologías de la Información.
- 2. Por parte del "INEGI" el Titular de la Coordinación Estatal en Jalisco, el Lic. Odilón Cortés Linares.

QUINTA.- COMISIÓN DE COORDINACIONES DE ENLACE. Para efectos de atención en tiempo y forma del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" designarán una Comisión de Coordinación de Enlace que tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Establecer objetivos, definir prioridades, coordinar actividades y evaluar resultados;
- 2. Acordar y disponer las acciones necesarias y suficientes en materia de capacitación;
- 3. Asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos;
- 4. Documentar el Servicio de Información Georreferenciada del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, y
- 5. Elaborar informes trimestrales de los resultados obtenidos.

SEXTA.-INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIONES DE ENLACE.

Por parte del "IIEG" se designa al:

1. Director General, Mtro. David Rogelio Campos Cornejo.

do de

- 2. Director de la Unidad de Información Estadística y Geográfica Ambiental, Mtro. Maximiano Bautista Andalón.
- 3. Coordinador de Vinculación y Proyectos Especiales, Lic. Edgar Daniel Ramírez Aceves
- 4. Coordinador de Integración y Análisis de Información Geográfica y de Medio Ambiente, Jorge Alonso Gómez Ortiz.

Por su parte el "INEGI" designa al:

- 1. Titular de la Dirección Regional Occidente, Lic. Ricardo García Palacios, y
- 2. Titular de la Coordinación Estatal en Jalisco, Lic. Odilón Cortés Linares

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES. Cada una de "LAS PARTES" será responsable y se hará cargo del financiamiento de las acciones y /o proyectos que le correspondan, en el marco del presente instrumento; por lo que no habrá lugar a transferencias de recursos entre ellas.

Queda reconocido que la capacidad de cada parte para cumplir con lo establecido en el presente documento dependerá de su disponibilidad de recursos.

OCTAVA.- CAPACITACIÓN. La capacitación ofrecida por el "INEGI" no tendrá costo. En caso de que la capacitación sea en un lugar diferente de las oficinas de la Coordinación Estatal en Jalisco, Dirección Regional Occidente y/o Oficinas Centrales del "INEGI", el "IIEG" sufragará los costos relativos a pasajes, viáticos y hospedajes del (los) instructor (es).

NOVENA.-LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN. Para el caso de que el "IIEG" requiera de alguna captación de información o registro de datos estadísticos y/o geográficos que el "INEGI" no tenga programado en sus proyectos nacionales de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ésta podrá hacerse siempre y cuando él "IIEG" sufrague los costos por dicho levantamiento.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información que se generen del procedimiento objeto del presente instrumento.

Ambas partes se obligan a tomar las medidas necesarias para que sus empleados o cualesquier persona o profesionista subcontratada que intervenga en la realización del objeto de este Convenio, cumplan y observen lo estipulado en esta Cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento.

Además "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

-

J. H

Información Pública Gubernamental, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN. "LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, obligándose a notificar por escrito a la contraparte con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, período en el cual "LAS PARTES" deberán resarcir lo que en derecho tuvieron pendiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y TRANSMISIÓN. Los derechos y obligaciones a cargo de "LAS PARTES" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; estas modificaciones deberán contener las mismas formalidades que la suscripción del presente Convenio, y formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.** En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.** De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

N

**DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo modificarse o adicionarse de común acuerdo, notificándolo por escrito con 30 días naturales de anticipación.

POR EL "IIEG":

MTRO. DAVID ROGELIO CAMPOS CORNEJO,

DIRECTOR GENERAL.

LIC. RICARDO RAMÍREZ AGUILERA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

**ÁREA RESPONSABLE:** 

MTRO. MAXIMIANO BAUTISTA ANDALÓN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA AMBIENTAL.

ING. SALVADOR CÁRDENAS MARTOS, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. POR EL "INEGI":

LIC. RICARDO GARCÍA PALACIOS, DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE.

ÁREA RESPONSABLE:

LIC. ODILÓN CORTÉS LINARES, COORDINADOR ESTATAL EN JALISCO.

REVISIÓN JURÍDICA:

LIC. JORGE VENTURA NEVARES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS JURÍDICOS.